



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, **APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, EN LOS QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES;** LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la adición, modificación y ampliación de la vigencia de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES,** con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, 3.1 de la base número III "IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)", 10.1 de la base número X "MULTAS DE LOTES BALDIOS", 11.1 de la base número XI "MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL, 12.2 y 12.3 de la base número XII "TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN", 16.1 y 16.2. de la base número XVI "EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", 18.1 y 18.2 de la base número



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

XVIII "MULTAS DE TRÁNSITO", 1.1 de la base número XIX "ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS", quedando en los siguientes términos:

III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.				
3.1 IMPUESTO OMITIDO.	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 40 %
X. MULTAS DE LOTES BALDIOS				
10.1 MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 92 LHM Y ART. 6° LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad	Hasta el 50%
XI. MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMPIA COMERCIO OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULO S.Y PROTECCIÓN				



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CIVIL: 11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 75%
XII TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN				
12.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 75%
XVI EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: 16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de los cargos accesorios	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores." Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

				Hasta un 40% en los demás giros
16.2 MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las multas	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotos con venta de cerveza" y "abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores. Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia. Hasta un 40% en los demás giros
XVIII: MULTAS DE TRANSITO.				
18.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes a los cuales se les impone una multa de tránsito, incluyendo zona escolar y paguen en el mismo acto por medio de una tarjeta bancaria o en otra forma de pago dentro de las 72 horas siguientes en los establecimiento que para ese trámite autorice el Municipio, sujeto a que se hagan las modificaciones al artículo 140 del Reglamento de Tránsito	Beneficiar a los contribuyentes y eficientar la recaudación de este concepto, logrando una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
18.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de multas de tránsito y parquímetros en	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr	Hasta el 50%



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

		general, así como en convenio con pago mensual; exceptuando a las infracciones previstas en el artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	una mayor recaudación para el municipio.	
XVI. ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS				
16.1 ADEUDOS.	Art 6 LIM	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a las que solamente les falte este pago para cumplir los requisitos de regularización.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta el 50%

Las anteriores adiciones, modificaciones a las bases de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estarán vigentes durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO: Se aprueba la adición de un punto 1.4 a la base I denominada IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO, quedando en los siguientes términos:

I. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				
1.4 IMPUESTO PREDIAL	ART 6 LIM	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas, sin incluir rezago por concepto	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que se ve mermado en sus ingresos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios. Lograr incentivar la regularización y obtener su rezago que de	Hasta el 100%



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

	<p>de este Impuesto Predial. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base al listado de predios afectados. Tanto las obras de adecuaciones viales, el tiempo de ejecución de las mismas así como el listado de predios afectados serán determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.</p>	<p>otra manera se dificultaría lograrlo.</p>	
--	--	--	--

La anterior adición a las bases generales de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estará vigente durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, número 70 de fecha 26 de Mayo del 2008, número 95 del 18 de Julio de 2008, número 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, número 37 de fecha 20 de Marzo de 2009 y número 66 de fecha 22 de Mayo de 2009, aprobándose ampliar su vigencia durante el periodo que comprenderá a partir del día 1-primero de enero del año 2010-dos mil diez hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CUARTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición, modificación y ampliación de vigencia de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Atentamente MONTERREY, N. L. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. JAVIER ORONA GUERRA, Presidente.- JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Secretario.- CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Vocal.- (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 17-dieciséis días del mes de Diciembre de 2009-dos mil nueve.- Doy Fe.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA